extranjera en monedas, billetes, cheques viajero, cheques u otros valores. Si dicha transacción genera ajustes posteriores, se deberá consignar (5) "Nota de Débito Ventas" o (6) "Nota de Crédito Ventas", según corresponda.

Columna "Valores Transados": Se deberá indicar el código del valor que se transa en cada operación:

Se consignará (1) "Efectivo", cuando corresponda a billetes o monedas; (2) "Cheque Viajero", cuando corresponda a un documento endosable e individualizado como tal en el cual un banco promete pagar, a su presentación, determinada suma de dinero a la persona que acredite ser su legítimo dueño (Art. 40 del D.F.L. N° 702 de 1982); ó (3) "Canje de Valores en Moneda Extranjera", cuando corresponda a canjes de cheques u otros valores, girados en moneda extranjera contra fondos depositados en el país o en el extranjero.

Columna "Fecha de la Transacción": Se deberá indicar la fecha (día, mes y año) de emisión de la factura correspondiente. Los Bancos e Instituciones Financieras deberán informar la fecha correspondiente a la operación.

Columna "Documento": Deberá indicar los datos correspondientes a los documentos emitidos por las operaciones informadas. Los Bancos e Instituciones Financieras que se encuentran liberados de la obligación de emitir documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos respecto de sus operaciones no afectas o exentas de IVA, no llenarán los campos "Tipo de Documento" y "Número".

- Columna "Tipo de Documento": Se deberá indicar el código según corresponda al documento emitido:

1	:	Factura por Compras de monedas y valores extranjeros
2	:	Nota de Débito por Compras
3	:	Nota de Crédito por Compras
4	:	Factura de Ventas y Servicios no afectos o exentos de IVA
5	:	Nota de Débito por Ventas
6	:	Nota de Crédito por Ventas
7	:	Otros Documentos
8	:	Sin documento.

- Columna "Número": Se deberá indicar el número correspondiente al documento emitido por la transacción que se informa.

Columna "Código Moneda Transada": Se deberá indicar el código que corresponda a la moneda transada, de acuerdo a la codificación publicada en este Suplemento de Declaraciones Juradas (Anexo A, Tabla A.7). Se deberán utilizar las líneas que sean necesarias para detallar en cada una de ellas las compras o ventas que correspondan a las distintas monedas que se registren en un mismo documento, repitiendo los datos de una transacción las veces que sea necesario para detallar los tipos de moneda en filas separadas.

Columna "Monto en Moneda Extranjera Transada": Deben repetirse los datos de identificación de la operación las veces que sea necesario para detallar las compras y ventas en filas separadas.

- Columna "Compras": Deberá indicar el monto en moneda extranjera transada, que corresponda a las operaciones de compra de moneda extranjera realizada por el informante, o los ajustes que les afecten. Todos los valores se indicarán sin signo, incluso si se trata de Notas de Crédito.

- Columna "Ventas": Deberá indicar el monto en moneda extranjera transada, que corresponda a las operaciones de venta de moneda extranjera realizada por el informante, o sus ajustes correspondientes. Todos los valores se indicarán sin signo, incluso si se trata de Notas de Crédito.

Columna "Tipo de Cambio ($)": Deberá indicar el valor en pesos del tipo de cambio utilizado en la transacción o, en su defecto, el valor en pesos que se haya fijado para la moneda extranjera transada.

4 CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Columna "Total de Casos Informados": Indicar el número total de casos que informan operaciones de compra y venta de moneda extranjera.

Columna "Total de Compras": Deberá indicar el monto total (en pesos) que se transó bajo el concepto de Compra para todas las operaciones de ese tipo. Para obtener el total, deberá utilizar el monto en moneda extranjera y tipo de cambio informado para cada operación para realizar la conversión a moneda nacional.

Columna "Total de Ventas": Deberá indicar el monto total (en pesos) que se transó bajo el concepto de Venta para todas las operaciones de ese tipo. Para obtener el total, deberá utilizar el monto en moneda extranjera y tipo de cambio informado para cada operación de modo de realizar la conversión a moneda nacional.

6.24 Declaración Jurada N° 1879

Formulario N° 1879

F 1879

Sii online www.sii.cl Facilitando el cumplimiento tributario

Declaración Jurada Anual sobre Retenciones Efectuadas conforme a los Arts. 42 N° 2 y 48 de la Ley de Renta

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO 2008

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Institución, Organismo o Persona que efectuó la retención)

ROL UNICO TRIBUTARIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
DOMICILIO POSTAL	COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	FAX	TELEFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Receptor de la renta: Profesional, Ocupación Lucrativa, Director o Consejero de S.A.)

Nº	RUT DEL RECEPTOR DE LA RENTA	MONTO RETENIDO ANUAL ACTUALIZADO (DEL 01/01 AL 31/12)			NUMERO DE CERTIFICADO
		HONORARIOS Y OTROS (ART.42 Nº 2)	REMUNERACION DE DIRECTORES (ART. 48)		
		TASA 10%	TASA 10%	TASA 20%	

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION

MONTO RETENIDO ANUAL ACTUALIZADO			
HONORARIOS Y OTROS (ART.42 Nº 2)	REMUNERACION DE DIRECTORES (ART. 48)		TOTAL DE CASOS INFORMADOS
TASA 10%	TASA 10%	TASA 20%	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1879

1. Esta Declaración Jurada debe ser efectuada por los contribuyentes que paguen rentas de los Artículos 42° N° 2 y 48° de la Ley de la Renta, entre los cuales se encuentran los siguientes: Instituciones Fiscales; Instituciones Semifiscales de Administración Autónoma; Municipalidades; personas jurídicas en general; personas que obtengan rentas de la Primera Categoría que estén obligadas, según la Ley, a llevar contabilidad y las Sociedades Anónimas en general, sean Abiertas o Cerradas.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PERSONA QUE EFECTUÓ LA RETENCIÓN)
Se debe identificar la Institución, Organismo o persona que efectuó la retención, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: PROFESIONAL, OCUPACIÓN LUCRATIVA, DIRECTOR O CONSEJERO DE S.A.)

Columna "RUT del Receptor de la Renta": Deberá registrarse en forma legible el RUT de la persona que percibió la renta, teniendo especial cuidado de anotarlo correctamente, debiendo utilizarse una sola línea por cada una de ellas.

Columna "Monto Retenido Anual Actualizado (del 01/01 al 31/12)": Deberá registrarse la cifra que resulte de sumar las retenciones actualizadas efectuadas al receptor de la renta durante el año anterior al que se informa, registrando dicha información en forma separada de acuerdo al concepto o tipo de renta de que se trata.

- Columna "Honorarios y Otros (Art. 42° N° 2)": Se anotarán las retenciones de 10% que corresponden a dichas rentas practicadas conforme al N° 2 del Artículo 74° de la L.I.R.

- Columna "Remuneración de Directores (Art. 48°)": Se registrarán las retenciones con tasa de 10% y/o 20% que corresponden a las citadas rentas, practicadas de acuerdo a lo dispuesto en los N°s. 3 y 4 del Artículo 74° de la ley antes mencionada, según sea el domicilio o residencia del beneficiario de la renta.

Los montos retenidos deben corresponder al total de las retenciones efectuadas entre los meses de enero a diciembre, ambos meses inclusive, no siendo procedente considerar la fecha de su entero en arcas fiscales.

Columna "Número de Certificado": Deberá registrarse el número o folio del Certificado emitido al receptor de la renta, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. 6.509, publicada en el D.O. el 20/12/93, y sus modificaciones posteriores.